

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2633

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Según me comunica el Visitador municipal de ganadería del pueblo de Escarabajosa de Cabezas, con fecha 4 de los corrientes ha sido hallado por Mariano Gil Valle; en término municipal de aquel pueblo y sitio denominado "Los Horcajos", en la noche de ayer, un pollino, habiendo nombrado depositario del mismo al vecino Pedro Bernabé García.

Señas.—Edad de tres á cuatro años, alzada cinco cuartas próximamente, sin esquilar, ni herradura alguna, pelo rucio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y del dueño, el cual recogerá dicha caballería en

el pueblo que se indica, abonando los gastos causados.

Segovia 11 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 2631

Consejo de Vigilancia de la Granja
Escuela de Agricultura Regional
de Castilla la Vieja

Conforme con lo dispuesto en el art. 69 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, desde esta fecha queda abierto el concurso para proveer diez plazas de Alumnos internos, con el haber anual de quinientas cuarenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Los aspirantes á dichas plazas lo solicitarán desde la fecha de este anuncio hasta el día 31 del corriente mes, dirigiendo una instancia al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Vigilancia don Antonio Zalón.

Las condiciones necesarias para ser agraciados, son:

1.ª Ser natural de alguna de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid.

2.ª Tener más de quince y menos de veintiún años, y serán preferidos los adolescentes recomendados por instituciones de Patronato.

La inauguración de esta Enseñanza tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Enero de 1909.

Valladolid 10 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Secretario, Manuel de Gardoqui.

Lo que hago saber por medio de este periódico oficial para

que llegue á conocimiento de los labradores de esta provincia.

Segovia 12 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 2312

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 6 de Octubre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL
ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Multas.—Escarabajosa de Cabezas.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por Sotero Martín Fuentes, vecino de Escarabajosa de Cabezas, en queja de que por el Alcalde de dicho pueblo se ha dictado providencia imponiéndole la multa de 15 pesetas, por no haber comparecido á una citación hecha por dicha Alcaldía; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la instancia en cuestión, informándole que debe declarar nula por falta en el procedimiento, la providencia de la Alcaldía, por la que se impuso al recurrente la multa de 15 pesetas, por desobediencia á la providencia de la repetida Alcaldía, citándole ante la misma.

Enajenaciones.—Navas de Oro.—Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos de la regla 2.ª del art. 85 de la Ley municipal, é instruido por el Ayun-

tamiento de Navas de Oro, para la enajenación en pública subasta de un edificio que estuvo destinado para depósito de leñas y encerradero de ganados abandonados; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que procede conceder al Ayuntamiento de Navas de Oro, la autorización solicitada.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinado el presupuesto carcelario del partido de Sepúlveda, que ha de regir en el próximo año de 1909 y hallándose formado y tramitado con sujeción á las disposiciones vigentes y aprobado por la Junta de cárceles del partido, sin protesta ni reclamación alguna y sin que contenga extralimitación que corregir; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el citado presupuesto, informándole que procede le preste su superior aprobación.

Riaza.—Examinado igualmente el presupuesto de la cárcel del partido de Riaza, que ha de regir durante el año de 1909 y resultando hallarse formado con arreglo á las disposiciones vigentes y aprobado por la Junta de cárceles del partido, sin que contenga extralimitación alguna que corregir; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el citado presupuesto, informándole que procede le preste su superior aprobación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 6 de Octubre de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en los meses de Agosto y Septiembre de 1908, en las obras de construcción de una obra de fábrica en las dos aguas.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Número de la cédula personal, JOBNALES (Número, Precio Pts. Cts.), Sumas parciales (Pts. Cts.), TOTAL (Pts. Cts.). Rows include Capataz cantero, Cantero, Albañil, Peones, Carro de Esteban Heredero, Id. de Angel García.

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS

Table with columns: Nombre, Cantidad, Precio unitario, Total. Rows include A D. Lucas Basco, A D. Roberto López, A D. Valero Monterrubio, A D. Juan Ampudia, A D. Luis de Andrés.

Asciende esta relación á la cantidad de seiscientos trece pesetas, noventa céntimos.—Segovia 30 de Septiembre de 1908.—El Capataz, Lucas Basco.—Conforme: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.—Es copia.—Presenciamos el pago á los individuos comprendidos en esta relación.—José Alonso.—Nemesio Montes.—Es copia.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Quintín Nuñez.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

2632

Núm. 2628

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Florentino González García San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia y del Tribunal Contencioso Administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de lo Contencioso Administrativo, reformada por Real decreto de 22 de Junio de 1894, el Sr. Gobernador de esta provincia ha remitido á este Tribunal la siguiente lista de los señores Diputados provinciales Letrados de los que por sorteo han de designarse para formar parte de dicho Tribunal en el próximo año:

- D. Enrique Gil Asenjo. — Timoteo de Antonio Gil. — Lope de la Calle Martín. — Atilano González Ligero. — José Bermejo Mayoral. — Higinio Arribas Agudo. — Ruño Cano de Rueda. — José Escorial Llorente. — José Ramirez Ramos.

Y en cumplimiento de lo ordenado en decreto de esta fecha y á los efectos del artículo 37 del reglamento general para la ejecución de la expresada ley, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en Segovia, á 11 de Diciembre de 1908.—Florentino González.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda

Don Cándido Casanueva y Gorjón, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veinte de Enero del año próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán embargadas al penado Julián Arribas Fernández, vecino de Grágera, para garantizar las responsabilidades pecuniarias en causa por hurto y son:

1.ª Una tierra situada en el término de Turrubuelo, y su agregado Aldeanueva del Campanario, de cabida nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; al sitio denominado Traspinedo; que linda Norte, tierra de José Fernández; Este, Juan Benito; Sur, Hilario Yagüe; Poniente, Francisco Provencio; tasada en 40 pesetas.

2.ª Otra en dicho sitio, de cabida de diez áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda N., otra de Francisco Maderuelo Martín; E., Blas Arranz; S., de Bernabé de Diego; P., Pedro Brogeras; en 50 idem.

3.ª Otra en dicho término, al sitio de la Fuente, de cabida de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda N., Francisco Fernández; E., pradera; S., de José Fernández; P., Lorenzo Estebaranz; en 30 idem.

4.ª Otra en dicho término, á las Cuevas, de cabida de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; linda al N., el camino, S., carretera, E., camino de Encinas, y P., Gerónimo Gutiérrez; en 30 idem.

5.ª Otra en dicho término, á Carra Turrubuelo, de cabida de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; que linda N., Francisco Maderuelo; E., camino de Turrubuelo, y S., de Francisco Maderuelo; en 13 idem.

6.ª Otra en el Cerro del Roble, de cabida de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda N., Manuel Martín; E., camino de Carra la Sierra; S., de Francisco Provencio; P., el monte; en 25 idem.

7.ª Otra al cerro de San Miguel, de cabida de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda al N., de Juan López; S., cabanes, y O., de Cesáreo de Diego; en 30 idem.

8.ª Otra á los Casares, de cabida de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda N., otra de Mariano Robledo; E., de Eugenio Yagüe; O., vere la, y S., Pedro Brogeras; en 25 idem.

9.ª Otra entre los dos Charcos, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; linda al N., de Hilario Yagüe; E., de Blas Arranz, y S., Barranco; en 40 idem.

10.ª Otra á Carra Barahona, de cabida de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; linda N., el camino; E., Braulio Abad; S., reguero, y O., de Pascual González; en 25 idem.

11.ª Otra en Valde la loba, de cabida de trece áreas, setenta y cinco centiáreas; linda al N., herederos de Angel del Castillo; E., partija de esta Hacienda; S., Petra Provencio, y O., José de Diego; en 22 idem.

12.ª Otra al Hoyo de las Veredillas, de cabida de cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas; linda al N., don Mariano Robledo, S., Petra Provencio; E., partija de esta Hacienda, y O., José de Diego; en 26 idem.

13.ª Otra pegando con el monte, de cabida de cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas; linda N., Frutos Nuño; E., de Ignacio Fernández; S., monte, y O., de Hilario Yagüe; en 25 idem.

14.ª Otra á Valladares, de tres áreas, cuarenta y tres centiáreas; linda N., el barranco, S., de Bernabé de Diego; al E., de Clemente Garcia; en 20 idem.

15.ª Otra á la Zorra, de cabida de ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda N., partija de esta Hacienda; E., de Bernabé de Diego; S., Francisco Casado, y O., Tomás Izquierdo; en 15 idem.

16.ª Otra á los Juncas, de cabida de tres áreas, noventa y tres centiáreas; linda á O., José Fernández; N., la Orden; E., la misma, y S., pradera; en 20 idem.

17.ª Otra á las lindes, camino carretero, de cabida de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda al N., Juan Benito; S., Juana de Diego; E., el río, y O., Carretera; en 30 idem.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichas fincas; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las mismas, que éstas se hallan libres de toda carga y gravamen y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el suplirles.

Dado en Sepúlveda á tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Cándido Casanueva.—El Escribano, Miguel Llompart.

Núm. 2637

Juzgado municipal de Hontoria

Don Mariano Pascual Mateos, Juez municipal de Hontoria.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D.ª Isidora del Alamo Barrero, de esta vecindad, se sigue expediente de posesión para inscribir á su nombre trece fincas rústicas sitas en este término municipal; y como quiera que diez de ellas se hallan inscritas á nombre de su difunto esposo D. Narciso García Berrocal, se cita por el presente á sus herederos ó á quienes se crean con algún derecho sobre tales fincas, para que en el término de ocho días naturales, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho que se crean asistidos á dichas fincas, procediéndose en caso contrario á lo que haya lugar en derecho.

Hontoria á treinta de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Mariano Pascual.—P. S. M., El Secretario, Tomás Pascual.

2578

Banco de España Segovia

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 1.682, expedido por este Establecimiento en 23 de Diciembre de 1905, á favor de D.ª Juana Herrero y García, se anuncia al publico por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Establecimiento exento de toda responsabilidad. Segovia 10 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Juan M. y Santos.